

O R D E N A N Z A N° 16/95

CRESPO - E.RIOS, 02 de Mayo de 1995.-

V I S T O:

La nota presentada por la Señora María Cáceres de Hernández solicitando la exención de la Tasa General Inmobiliaria por los períodos 1985 al 1994, y

CONSIDERANDO:

Que es atendible su solicitud pues en su carácter de pensionada se encuentra contemplada por lo dispuesto en la Ordenanza N° 30/88.-

Que por desconocimiento de las normas vigentes omitió realizar el trámite de exención por los años 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Exímase del pago de la Tasa General Inmobiliaria correspondiente a los años 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994 y el 50% de la Tasa de Obras Sanitarias Municipal correspondientes a los períodos 1989, a partir de la sanción de la Ordenanza N° 38/89, años 1990, 1991, 1992, 1993, 1994 , al inmueble ubicado en Manz. N° 20 sobre calle Corrientes - Partida

///

///

Provincial N° 75384 cuenta de Obras Sanitarias Municipal N° 2617, propiedad de la Señora María Cáceres de Hernández.-

ARTICULO 2°.- Pásese copia de la presente a la Oficina correspondiente, a sus efectos.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-